

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
1031

10 DICIEMBRE 2024

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Plan de Vivienda La Esmeralda', ubicado en el municipio de Honda, departamento del Tolima"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que de igual manera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie -SFVE a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Plan de Vivienda La Esmeralda', ubicado en el municipio de Honda, departamento del Tolima"*

a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponde a un cupo pendiente por asignar en el proyecto denominado "Plan de Vivienda La Esmeralda" del municipio de Honda, departamento del Tolima.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, no fueron seleccionados debido a que, en su momento, no había viviendas disponibles para el componente, para lo cual se solicitó el reproceso de trescientos veintitrés (323) hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que, mediante correo electrónico del día 16 de julio de 2024, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, con el respectivo control de calidad, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, otorgado en el marco del programa de Vivienda Gratuita.

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda hizo entrega al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, según comunicación del 9 de agosto de 2024, radicada con el nro. 2024EE0059085.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución número 02559 del 23 de octubre de 2024, mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo en el componente Desplazados-Estrategia Unidos para el proyecto denominado "Plan de Vivienda La Esmeralda" del municipio de Honda, departamento del Tolima.

Que, mediante correo electrónico del 29 de octubre de 2024, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda informó nuevamente el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE.

Que, de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto denominado "Plan de Vivienda La Esmeralda", ubicado en el municipio de Honda, departamento del Tolima, corresponde a 67 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV), de la vigencia 2022.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie - SFVE, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 67.000.000).

Que, cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Plan de Vivienda La Esmeralda', ubicado en el municipio de Honda, departamento del Tolima"*

recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, es beneficiario el hogar que se encuentra incluido en la Resolución número 02559 del 23 de octubre de 2024, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que fue seleccionado por sorteo y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar un (1) Subsidio Familia de Vivienda en Especie – SFVE al hogar seleccionado por sorteo que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución número 02559 del 23 de octubre de 2024, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto "Plan de Vivienda La Esmeralda", ubicado en el municipio de Honda, departamento del Tolima, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: TOLIMA**

**MUNICIPIO: HONDA**

**PROYECTO: PLAN DE VIVIENDA LA ESMERALDA**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	14317772	CARLOS ALBERTO	SALCEDO	\$ 67.000.000
<b>VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO</b>				<b>\$ 67.000.000</b>

**Artículo 2.** La vivienda asignada al hogar relacionado en el artículo 1 de esta resolución, beneficiario en el proyecto "Plan de Vivienda La Esmeralda", ubicado en el municipio de Honda, departamento del Tolima, será la disponible en el proyecto. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**Artículo 3.** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto "Plan de Vivienda La Esmeralda", ubicado en el municipio de Honda, departamento del Tolima, al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE relacionados en el artículo 1 de la presente resolución se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**Artículo 4.** La vigencia del subsidio familiar de vivienda urbano asignado al hogar relacionado en el artículo 1 de la presente resolución es de seis (6) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, sin perjuicio de que la vigencia pueda ser

Resolución No. 1031 del 10 DICIEMBRE 2024

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Plan de Vivienda La Esmeralda', ubicado en el municipio de Honda, departamento del Tolima"*

prorrogada mediante resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del Artículo 2.1.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el diario oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** Comunicar el presente acto administrativo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y a la alcaldía de Honda, departamento del Tolima, para que esta a su vez la notifique personalmente al hogar relacionado en el artículo 1 de esta resolución. Una vez se surta la notificación al hogar, la alcaldía deberá comunicarlo al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

**Artículo 7.** Comunicar la presente resolución al patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

**Artículo 8.** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el Director del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**Artículo 9.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 10 DICIEMBRE 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

**Elaboró:**

**Yessenia Acevedo G.**  
Profesional especializado  
Subdirección SFV

**Revisó:**

**Rocio Peña**  
Contratista  
Subdirección SFV

**María Fernanda Merlano**  
Contratista  
Subdirección SFV

**María Victoria García**  
Subdirectora  
Subdirección SFV

**Yeny Andrea Pachón**  
Contratista  
DIVIS

**María José Morales**  
Contratista C-392  
DIVIS - Fonvivienda

**Aprobó:**



**David Ochoa Yepes**  
Director  
DIVIS